



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADA

Neiva, 14 julio de 2021.

Señor

JUEZ 5º. DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

E. S. D.

Ref. Radicación: **41001418900520210040900**

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante **LEIDY YOHANNA QUIROGA HERMOSA.**

Demandados: **DALIDA TELLO PEREZ y JHONATAN ESTICK LEMUS TELLO.**

MARIA AYDEE CRUZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.146.038 expedida en la misma ciudad, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 87284 del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del poder conferido por la señora **DALIDA TELLO PEREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.154.682 expedida en Neiva Huila y estando dentro de la oportunidad legal, comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito me notifico por concluyente en representación de mi poderdante, interpongo el RECURSO DE REPOSICION, en contra de su auto Mandamiento ejecutivo en contra de la demandada **DALIDA TELLO PEREZ**, para que en su lugar reponga el auto recurrido liberándola de esa medida cautelar por las siguientes razones.

1º.- El día jueves 8 de julio de 2021 la señora **DALIDA TELLO PEREZ** fue a Bancolombia a reclamar una consignación que le hiciera su esposo y se encontró con la sorpresa de que su cuenta estaba bloqueada por un embargo que había sido comunicado por el Juzgado 5º. de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva Huila y le dieron los datos de la demandante, por lo que se dirigió al Centro Comercial Metropolitano a la oficina 902 de la Torre B, donde fue atendida por el abogado demandante quien le preguntó que si luego no había sido notificada para enterarse de la demanda. El abogado le pone de presente la letra de cambio base de la demanda, **DALIDA** la observa y le manifiesta que no conoce a la demandante, que jamás ha sido codeudora de alguien para los préstamos que ella realiza y que esa firma no es la suya y le exhibe su firma en la cédula de ciudadanía que es la que usa en todos los documentos que debe firmar. El abogado le responde “señora haga lo que tenga que hacer”.

2º.- Igualmente la demandada **DALIDA TELLO PEREZ** estaba tramitando un crédito en Bancolombia pero le fue negado por la misma razón su cuenta estaba bloqueada y por tanto su crédito tampoco le sería concedido.

3º. El día sábado 10 de julio llegó a la tienda que queda frente a la casa de la demandada con dirección calle 2 F No.32 A-04 Barrio San Carlos y no Barrio Florida como está anotado en la demanda, un paquete de documentos que contiene: **a)** Citación para notificación personal; **b)** Mandamiento de pago; **c)** Poder conferido por la demandante al Doctor **OSCAR ANDRES MUÑOZ LAGUNA**; **d)** Fotocopia de una letra de cambio



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADA

por valor de \$17.000.000.00 y e) Copia de demanda ejecutiva en contra y de **JHONATAN ESTICK LEMUS TELLO y DALIDA TELLO PEREZ.**

4º.- La señora **YENIFER FLORES** propietaria de la tienda donde llegaron los documentos relacionados, le hace entrega de los mismos a **DALIDA TELLO PEREZ** el sábado 10 de julio de 2021.

PETICIONES:

PRIMERA: Solicito de manera respetuosa al señor Juez que reponga el auto Mandamiento Ejecutivo de fecha 3 de junio de 2021 por medio del cual se ordenó a la demandada **DALIDA TELLO PEREZ** pagar la suma de \$17.000.000.00 mas los intereses moratorios lo que trajo como consecuencia el decreto de medidas cautelares sobre sus bienes, ocasionándole graves perjuicios del orden comercial y personal y en su lugar ordenar la cancelación de las medidas cautelares en su contra, por cuanto la demandada no conoce a la demandante **LEIDY YOHANNA QUIROGA HERMOSA**, la firma que aparece en la letra de cambio como codeudora no es de la demandada y siendo así, hay inexistencia de la obligación a su cargo.

SEGUNDA: Igualmente solicito que una vez se reponga el auto de fecha 3 de junio de 2021, se ordene la cancelación de las medidas cautelares que gravan los bienes de la recurrente y que le han causado graves perjuicios en su actividad comercial y personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 318, 319y 430 del Código General del Proceso.

ANEXOS: El poder que me fue conferido.

Recibo notificaciones en el correo electrónico: maria_aydee@msn.com

Atentamente,


MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
C. C. No. 36.146. 038 Neiva
T. P. No. 87284 del C. S. J.



MARIA AYDEE CRUZ RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ 5º. DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA
E. S. D.

Ref. Radicación: 41001418900520210040900
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante LEIDY YOHANNA QUIROGA HERMOSA.
Demandados: DALIDA TELLO PEREZ y JHONATAN ESTICK
LEMUS TELLO.

DALIDA TELLO PEREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.154.682 expedida en Neiva Huila, ante usted con todo respeto manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora MARIA AYDEE CRUZ RODRÍGUEZ, también mayor de edad, vecina y domiciliada en Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.146.038 expedida en la misma ciudad, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 87284 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi representación se notifique por conducta concluyente de la demanda de la referencia, para que interponga los recursos de ley, proponga excepciones, tache documentos si ello hubiere lugar, presente acciones de tutela y en general asuma la defensa de mis derechos.

Queda mi apoderada facultada para conciliar, recibir, transigir, renunciar, interponer recursos, acciones de tutela, sustituir y reasumir este poder.

Atentamente,

Dalida Tello P
DALIDA TELLO PEREZ
C. C. 55.154.682 de Neiva Huila

Acepto,

Maria Aydee Cruz Rodríguez
MARIA AYDEE CRUZ RODRÍGUEZ
C. C. 36.146.038 de Neiva
T. P. 87284 del C. S. J.

El Notario Quinto del Circuito de Neiva
HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a *Señor Juez*
fue presentado personalmente por *Dalida Tello Perez*
Identificado con C.C. *55154682*
El Notario *H*

NOTARIA QUINTA ENCARGADO



14 JUL 2021

Dalida Tello P